



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2988/2021

HABILITA EMPACADORA Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO “AGROPACKING EXPORT S.A.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE.

Santiago, 17/05/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 345 de 2006, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021 y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”; las Carta SAG 6323/2016 y 843/2018; y las Cartas 0103-2021-MINAGRI SENASA-DSV y 0232-2021-MINAGRI SENASA-DSV, emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el Servicio, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico”.
4. Que, a solicitud de la parte peruana, SAG y SENASA acordaron validar las autorizaciones otorgadas por otras ONPF a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico que soliciten ingresar por primera vez al programa de exportaciones de mangos a Chile, siempre que éstas se ajusten a los requisitos establecidos en la Resolución 345/2006 y en el “Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico”, según se describe en cartas SAG 6323/2016 y 843/2018 comunicadas al SENASA.
5. Que, según el acuerdo mencionado en el considerando 4 de la presente Resolución, y previo a la emisión de las sucesivas autorizaciones del SAG, se requiere la presentación de la documentación otorgada por la ONPF de referencia, en que conste la aprobación de funcionamiento de la planta de tratamiento hidrotérmico para frutos de mango.
6. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “AGROPACKING EXPORT S.A.”.
7. Que, el año 2012, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de la empresa “AGROPACKING EXPORT S.A.”, resultando en su aprobación, renovando sus habilitaciones en forma permanente hasta el año 2017.
8. Que, habiendo transcurrido más de dos años sin disponer de autorizaciones, la solicitud presentada por SENASA para “AGROPACKING EXPORT S.A.” en 2021, ha sido considerada como un nuevo ingreso al programa, por pérdida de continuidad.

9. Que, SENASA ha enviado a SAG un informe favorable de aprobación, fechado el 07 de febrero de 2021, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "AGROPACKING EXPORT S.A.", emitido por SENASA, junto al certificado de aprobación de USDA/APHIS para esta planta de tratamiento hidrotérmico, ambos documentos respaldan el funcionamiento de las instalaciones para la temporada de exportación 2021.
10. Que, considerando que la aprobación de USDA/APHIS a "AGROPACKING EXPORT S.A." caduca el 31 de agosto de 2021 y que, a solicitud de la parte peruana, se ha acordado entre SAG y SENASA emitir la habilitación por un plazo de vigencia de un año calendario, superando la fecha de vigencia de la ONPF antes mencionada, se hace necesario cubrir el tiempo restante con la presentación del nuevo certificado del USDA/APHIS.
11. Que, el certificado de aprobación de USDA/APHIS autoriza el funcionamiento de la totalidad de tanques (cinco) de "AGROPACKING EXPORT S.A.", bajo los lineamientos del tratamiento T102-a, y que SENASA envió registros de ensayos realizados, exclusivamente, para los identificados como 1 y 2.
12. Que, de acuerdo con la última versión del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA", el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SENASA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

13. Que, de acuerdo con la actualización del Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico, que están trabajando conjuntamente SAG y SENASA, se eliminará la exigencia de un tamaño fijo de la etiqueta de identificación de cada caja que componga el envío.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), y apruébense los tanques individualizados a continuación:

Nombre Empresa	Código	Distrito/ Departamento	Identificación de tanques aprobados
AGROPACKING EXPORT S.A.	002-00023-PTE	Tambo Grande/Piura	1 y 2

2. Autorícese el funcionamiento de la Planta de Tratamiento Hidrotérmico "AGROPACKING EXPORT S.A.", según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
3. Los Certificados Fitosanitarios que emita SENASA, en forma posterior al 31 de agosto de 2021 y hasta la fecha de vigencia de la presente Resolución, deberán estar acompañados de una copia del nuevo certificado de aprobación emitido por el USDA/APHIS.
4. Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita SENASA de Perú, para la empacadora "AGROPACKING EXPORT S.A.", la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
5. Hágase no exigible un tamaño estándar de la etiqueta de identificación en cada caja del envío, solo siendo necesario que la información se presente en los envases.

6. El período de vigencia de la autorización será hasta el 07 de febrero de 2022.
7. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RAM/TGR/VCM/FGB/RMB

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Claudio Eduardo Moore Tello - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Vladimir Ovalle Avaria - Profesional Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Valentina Gálvez Vásquez - Profesional Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=107275022&hash=29015>